

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019
DEL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.**



Matlapa

UN GOBIERNO CON LA GENTE

Ayuntamiento 2018-2021

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES

I.FUNDAMENTO

Con fundamento en el artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 , párrafo quinto, fracción I, 85, fracciones I y II, párrafo quinto, 110, párrafo cuarto, fracciones II y IV y 111, Párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, párrafo cuarto; fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, acuerdos Primero, títulos primero y octavo, numeral 32 y Tercero; Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, Publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de 2007, numerales Décimo Sexto, párrafo último, Vigésimo Sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo, Trigésimo primero y Trigésimo Segundo: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones 14 y 37; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de abril de 2013 ,numerales 1,2,3,6,9, párrafo tercero, 11 , 15, párrafos primero y tercero, 17 y 18; mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración pública Federal, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaria de la Función Pública (SFP) y el consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 8 de marzo de 2011, numerales 6,10,11,12,14,15,16,18 y 19; artículos 6, 7, 8 fracciones III y VI, 22, 29, 30 Y 31 de la Ley de planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 25, fracción IV, 77, 78, 79 y octavo transitorio de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que establece que el objetivo de la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base a un sistema de indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o

parcialmente; Por todo lo anterior expuesto y motivado se emite el **Programa Anual de Evaluaciones para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de MATLAPA, S.L.P.**

II. CONSIDERACIONES

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, queda establecida la obligatoriedad de evaluar los resultados del ejercicio de los recursos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales, por las instancias técnicas que se establezcan para este fin.

La fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece puntualmente que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones públicas para estatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la citada Ley, la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; el artículo 78 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a) Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.

b) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.

c) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.

d) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes, y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluación;

V. Los ejecutores del gasto deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia en los programas, y;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones realizadas por la Auditoría, o los órganos de control interno a las evaluaciones correspondientes

Por su parte, la evaluación, es el medio para verificar el desempeño de las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas, a través de un Sistema de Indicadores que mide los logros de la gestión gubernamental en términos de **cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas**.

El sistema de evaluación del Desempeño (SED), es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores, que permitan conocer el impacto social de los programas de gobierno.

El Programa Anual de Evaluaciones (PAE) forma parte del sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y es el instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones del desempeño de los **Programas de Gobierno**, establece tiempos y responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación.

El presente PAE 2019 considera la realización de evaluaciones a los Programas de gobierno, por lo que en la planeación, instrumentación, realización, difusión y utilización

de las mismas deberá atender en todo momento lo establecido en las leyes, Normas, Acuerdos y Lineamientos en la materia que se encuentren vigentes; Sin embargo, con independencia a lo establecido en el presente documento, el Gobierno Municipal a través de la **Secretaría General, que será la Instancia coordinadora del Comité de control interno y desempeño (SED)**, la cual queda facultada para emitir las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores, acordar y organizar las evaluaciones del desempeño a los Programas de gobierno, en coordinación con la Contraloría Interna que será la instancia facultada para realizar las evaluaciones como lo establecen los artículos 78 fracción I, 79 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Finalmente, se llevarán a cabo las evaluaciones del desempeño, con plena observancia a la normatividad vigente.

III. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

- a) Determinar los Programas de gobierno a evaluar durante el ejercicio fiscal 2019.
- b) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicaran a los Programas de gobierno.
- c) Establecer los cronogramas de ejecución de las evaluaciones a realizar.
- d) Establecer las bases para reunir la información de los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- e) Apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto de los recursos públicos.

IV. DEFINICIONES

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

1. **ASM:** Los aspectos susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa o fondo evaluado.
2. **Ayuntamiento:** órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.

3. **Coordinación de Desarrollo Social:** Es la dependencia de la Administración Pública Municipal que se encarga de vigilar la aplicación de los recursos del Ramo 33 del gasto federalizado.
4. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
5. **Evaluación:** Es el medio para verificar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas, a través de un Sistema de Indicadores que mide los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, eficiencia, eficacia, impacto, resultados y calidad de las políticas públicas.
6. **Evaluación Externa:** Es aquella que se realiza a través de personas físicas o morales e instituciones con experiencia en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
7. **Evaluación Interna o Autoevaluación:** Es la que realiza por sí misma la entidad pública mediante el órgano de control interno cumpliendo los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.
8. **Estructura programática:** conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, sub-funciones, programas, subprogramas y proyectos
9. **FISMDF:** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá destinarse a la provisión de los servicios de: agua potable; alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación; infraestructura básica del sector salud y educativa; mejoramiento de vivienda y mantenimiento de la infraestructura, conforme a los lineamientos del fondo.
10. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá destinarse para la

satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. **Función:** Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas
12. **GbR:** Gestión para Resultados. - se entiende como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone el énfasis en los resultados (en vez de en los procedimientos). Aunque interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población: la creación de valor público.
13. **Instancia Coordinadora del SED:** Tesorería Municipal.
14. **Instancia Evaluadora Externa:** Instancia externa a la Administración Pública Municipal responsable de realizar el proceso de evaluación.
15. **Instancia Evaluadora Interna:** el órgano de control Interno
16. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados. -Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario.
17. **MML:** Metodología de Marco Lógico. - La metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestales.
18. **PAE:** Programa Anual de Evaluaciones 2019. Documento que establece los Programas de gobierno con recursos del gasto federalizado a evaluar, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las mismas.
19. **PBR:** Presupuesto Basado en Resultados. - El PBR es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de recursos a PP, y con ello fortalecer las políticas y programas públicos, así como desempeño institucional; en otras

palabras, el PBR busca mejorar la producción de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.

20. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
21. **PP: Programa Presupuestal.** - Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos: **Administración, Ayudas Sociales, Obras y Acciones y Deuda Pública** (adefas). Los programas relativos a funciones de **Gobierno, Desarrollo Social o Desarrollo Económico** previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal.
22. **Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
23. **Programa nuevo:** Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
24. **Ramo 33:** Recursos del gasto Federalizado, Fondos: FISM-FORTAMUIN.
25. **Recomendaciones:** Las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación externa que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa.
26. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño
27. **Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de las metas de los indicadores de los programas, que proporcione información relevante para la revisión y toma de decisiones.
28. **TESORERIA MUNICIPAL:** Es la dependencia de la Administración Pública Municipal coordinadora del Comité de Control Interno y Desempeño; así como del Sistema de Evaluación del Desempeño. Encargada de Supervisar la calidad y el cumplimiento normativo de las evaluaciones en todas sus etapas, de coordinarse con las unidades administrativas encargadas del seguimiento y la contratación de las evaluaciones externas si es el caso.

29. **TsR:** Términos de Referencia. Definición de los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones de desempeño de los programas de gobierno.
30. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
31. **Trabajo de administración o gabinete:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

V. PROCESO DE EVALUACION

La Secretaría General, Instancia Coordinadora del Comité de control interno y desempeño, así como del SED, fungirá como instancia Coordinadora general de las evaluaciones previstas a realizarse en este Programa, Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Social y a la Tesorería Municipal colaborar y otorgar las facilidades para aquellas evaluaciones que se realicen a los Programas de gobierno.

Las evaluaciones deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás normas vigentes.

Las evaluaciones contenidas en el presente PAE 2019, serán obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en él referidas.

Las evaluaciones referidas en el presente PAE 2019, se realizarán por la Instancia Evaluadora Interna en este caso la Secretaría General y La Contraloría Interna, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás normas vigentes.

El proceso de elección de las Instancias Evaluadoras Externas, si fuera el caso estará a cargo de la Tesorería Municipal y la Secretaría General de acuerdo a sus atribuciones, el cual podrá ser mediante contratación o convenio de colaboración.

La Instancia Coordinadora del SED, La Coordinación de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal dependencias Involucradas en la ejecución de Programas de gobierno, establecerá conjuntamente los TDR's que se emplearan de acuerdo al tipo y características cada una de las evaluaciones a realizarse conforme al presente PAE 2019, e incluirá el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador si fuera el caso y productos esperados.

La instancia coordinadora del SED, La Coordinación de Desarrollo Social y Tesorería Municipal deberán vigilar que las evaluaciones se realicen conforme a los TDR'S establecidos para cada una de ella.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal sujetas a evaluación de Programas de gobierno, serán las responsables de asegurar las condiciones técnicas, de coordinación y supervisión para garantizar la adecuada realización de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

Con base en lo establecido en el Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programa Federales de la Administración Pública Federal, se podrá realizar la siguiente evaluación.

Evaluación de Desempeño. - Reporta los resultados y productos de los Fondos o programas evaluados durante ejercicios fiscales anteriores mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y gestión, así como coberturas.

VI. EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO 2019

Los Programas de Presupuestales con recursos públicos, del Ramo 33 sujetos a evaluación para el ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

Nº	Pp	Programa de Gobierno	DEPENDENCIA RESPONSABLE	TIPO DE EVALUACION	PERIODO DE REALIZACION	ENTREGABLE
1	FISM	Obras y Acciones	Coordinación de Desarrollo Social	Indicadores y/o Procesos	Trimestral	Informe Final de evaluación
2	FORTAMUN	Obras y Acciones	Coordinación de Desarrollo Social	Indicadores y/o Procesos	Trimestral	Informe Final de evaluación

Las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán solicitar la incorporación de Programas de gobierno a evaluar al PAE 2019, que consideren de interés, siempre y cuando se apeguen a las normas y tiempos establecidos en el presente documento.

De igual manera, las dependencias de la Administración Pública Municipal, en cualquier momento podrán realizar evaluaciones por sí mismas, por medio de la Instancia Coordinadora SED o a través de personas físicas y morales especializadas que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, tal y como lo establece la fracción I del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las evaluaciones externas a las que se hace referencia el párrafo anterior, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para su realización.

VII. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los resultados de las evaluaciones realizadas se entregarán en informes finales por Programa evaluados y deberán incluir los aspectos relevantes a considerar, los principales hallazgos, un apartado con las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, así como las recomendaciones procedentes, para lo cual, la Instancia Evaluadora deberá atender la normativa local vigente y aplicable o en su caso lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Los informes finales de los resultados de las evaluaciones, deberán entregarse por parte de la instancia Evaluadora a la Instancia Coordinadora del SED, a más tardar el 30 de abril del 2019, a la conclusión de la evaluación para su publicación en la página de internet del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La instancia Coordinadora del SED. La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social, participarán en el proceso de retroalimentación de los resultados preliminares presentados por la Instancia Evaluadora y serán las responsables de fijar el Posicionamiento Institucional de la Administración Pública Municipal en relación a los resultados finales de las evaluaciones realizadas previstas en el presente PAE 2019.

Los informes finales de las evaluaciones consideradas en el presente PAE 2019, deberán publicarse en la página de internet del Municipio y difundirse en los términos establecidos por los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad vigente.

VIII. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS

Los resultados y recomendaciones contenidas en los informes finales de las evaluaciones realizadas deberán derivar en Acciones Susceptibles de Mejora (ASM), que deberán ser consideradas y atendidos por las dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas evaluados, en conjunto con la Instancia Coordinadora del SED, deberán definir el mecanismo correspondiente para la clasificación, registro y seguimiento de los ASM derivados de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones realizadas.

Los ASM se clasificarán de acuerdo al tipo de actores involucrados en específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales y por su nivel de prioridad.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas evaluados, en conjunto con la Instancia Coordinadora del SED, deberán elaborar e implementar los instrumentos de trabajo necesarios para el seguimiento de los ASM.

Para la definición y elaboración de los mecanismos e instrumentos de trabajo señalados en los párrafos anteriores, las instancias responsables deberán atender lo dispuesto en las normas locales vigentes o en su caso la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y en el Documento denominado mecanismos para el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora, derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.

Es obligación de la contraloría Interna y las dependencias responsables e involucradas, dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en el presente PAE hasta su conclusión.

La atención de los ASM, deberá generar los productos y la evidencia valida y suficiente, para demostrar que los resultados de las evaluaciones han sido considerados por la Administración Pública Municipal, para apoyar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

IX. ETAPAS PARA IMPLEMENTACION DEL PAE 2019

El PAE 2019 contiene las etapas que a continuación se describen, las cuales se implementaran en los tiempos establecidos en el Anexo 1.

1. **Planeación:** Establecer en coordinación con las dependencias correspondientes, los Programas de gobierno a evaluar para el ejercicio 2019, así como determinar el tipo de evaluaciones que se realizaran a cada Programa y la selección de las Instancias Evaluadoras Externas o Internas que llevaran a cabo el proceso.
2. **Determinación de los TDR's:** Consiste en determinar de manera conjunta entre la instancia Coordinadora del SED, la Coordinación de Desarrollo Social, La Tesorería Municipal y las dependencias responsables de los Programas de Gobierno a evaluar, los Términos de Referencia a utilizar de acuerdo al tipo y características de cada una de las evaluaciones previstas en el PAE 2019.
3. **Recopilación y análisis de información (evaluación):** Trabajo de campo, recolección y análisis de la información por la instancia Evaluadora, correspondiente a cada uno de los Programas a evaluar.
4. **Presentación y retroalimentación de los resultados preliminares:** presentar y retroalimentar los resultados preliminares de las evaluaciones realizadas por la Instancia Evaluadora, así como verificar que las evaluaciones se hayan realizado conforme a las Leyes, Normas y Lineamientos establecidos en la materia y atendido los TDR's determinados.
5. **Entrega del Informe de Resultados Finales:** Entrega por parte de la Instancia Evaluadora del Informe Final, que contiene los resultados y principales hallazgos de cada una de las evaluaciones realizadas.
6. **Publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones:** Consiste en publicar en la página de Internet del Municipio los resultados de las evaluaciones realizadas y difundirlos de acuerdo a los lineamientos establecidos.
7. **Seguimiento a los ASM:** Establecimiento de instrumentos para el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Instancia Evaluadora y la formalización e

implementación de los compromisos de mejora por parte de las dependencias involucradas.

8. **Utilización de los ASM para la mejora de la gestión:** Consiste en generar y recabar la evidencia de la utilización de los resultados para mejorar la gestión de los recursos públicos.

X. CONSIDERACIONES FINALES

Las modificaciones procedentes al PAE 2019, después de su aprobación en cabildo y publicación en la página de internet del municipio, serán determinadas, realizadas y notificadas por la Instancia Coordinadora del SED, a través de los medios que considere apropiados. La instancia Coordinadora del SED en el ámbito de su competencia, informará vía oficio a las dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las modificaciones que realicen al PAE 2019. La información que resulte de las evaluaciones, con relación al logro de sus objetivos, indicadores y metas, serán elementos a considerar para la toma de decisiones y la mejora de los Programas evaluados.

Lo no considerado en presente PAE 2019, Se atenderá de acuerdo a lo previsto en materia de evaluación en la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del sistema de Evaluación del Desempeño, Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, y demás normativa vigente aplicable.

Con independencia a lo establecido en el presente PAE 2019, la Instancia Coordinadora del SED realizará por si misma o a través de evaluadores externos, el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en las

MIR's de los programas Municipales considerados como parte del Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

El presente Programa Anual de Evaluaciones 2019 entregara vigencia a partir de la aprobación del Ayuntamiento o el COPLADEMUN y de su publicación en la página de Internet del Municipio de acuerdo a lo establecido en artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y concluye hasta la publicación del PAE 2020.

XI.ANEXO 1.- CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES

Las actividades descritas en el PAE 2019, se sujetarán a la siguiente programación y deberán realizarse en los tiempos establecidos conforme al presente calendario.

Fondo	Dependencia(s)	Tipo de Evaluación	Período de realización
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) - 2018	H. Ayuntamiento, Matlapa, S.L.P.	De Desempeño Externa	Junio – Diciembre 2019
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN) - 2018	H. Ayuntamiento, Matlapa S.L.P.	De Desempeño Externa	Junio – Diciembre 2019

XII.- Vigencia

El Programa Anual de Evaluación del Municipio de Matlapa, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019 entra en vigor a partir del 2 de mayo del año en curso y concluye hasta la publicación del PAE 2020.